

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-6918 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 202/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 202/2018 a instancia de JESÚS MARÍA ORTAL GARCÍA frente a PROPIEDAD SONLAU, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia de 13/07/18 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por JESÚS MARÍA ORTAL GARCÍA contra PROPIEDAD SONLAU, S.L, y en consecuencia declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 42.747,28 euros.

En relación con la acción de reclamación de cantidad ejercitada acumuladamente estimo la excepción de prescripción parcial formulada por el FOGASA, y en consecuencia estimo parcialmente la demanda formulada por el actor contra la empresa demandada y la condeno a abonar la cantidad de 10.876,03 en concepto de salarios, más el 10% de intereses moratorios, más la cantidad de 2.248,81 en concepto de mejora voluntaria de la prestación de IT.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034020218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2018-6918

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6918

CVE-2018-6918